Asamblea Departamental de Bolívar

NIT: 806.005.597-1

RESOLUCION No. 4301 DE 2015

"Por medio de la cual se emiten los resultados del proceso de revisión de la inscripción de los aspirantes de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental de Bolívar, y su elección"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio a sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de2015, y el acto reglamentario No. 01 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 4274 del 25 de noviembre de 2015, la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, convocó a los ciudadanos interesados e interesadas en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Contralor (a) Departamental de Bolívar para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas, y por las reglas contenidas en la dicha Resolución.

Que el proceso de recepción de documentos se cumplió como establecido, del uno al tres de diciembre de esta anualidad, siendo inscritos 63 aspirantes.

Para el proceso de admisión se convocó a la mesa directiva, integrada por su presidente, diputado Jorge Rodríguez Sosa, por su primer vicepresidente la diputada Orieta Elvira Vásquez Hernández, el segundo vicepresidente Andrés Montes Celedon y el Secretario General Néstor Pérez Pacheco.

Mediante resolución No. 4292 del 4 de diciembre de 2015, se integró una comisión accidental para la verificación y control del proceso de admisió
n de las personas inscritas en la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor del departamento de Bolívar.

Para el desarrollo del proceso de admisión se dará cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 4274 de 2015, como instrumento básico y central que rige la convocatoria pública, especialmente las señaladas en las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 272 de la constitución política, 68 de la Ley 42 de 1993; artículo 5 de la Ley 330 de 1996 y Ley 617 del 2000, para participar en el proceso de elección para Contralor Departamental de Bolívar, se requiere:

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a)

2. Ciudadano en ejercicio
3. Tener más de veinticinco (25) años de edad.
4. Acreditar título Universitario.
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.

ARTÍCULO 7°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma en el formulario de Inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la Inscripción.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
8. Realizar acciones para cometer fraude en la Convocatoria.
9. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 12°. ACREDITACION DE REQUISITOS: El aspirante deberá acompañar a su solicitud, debidamente numerados y con su carátula, debidamente legajado, los siguientes documentos:

- Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - www.dafp.gov.co
- Registro Civil de Nacimiento o Partida de Bautismo, según el caso.
- Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%
- Título profesional y de postgrado en áreas afines al control fiscal
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Los documentos enunciados en la Hoja de Vida
- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en caudal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- Declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato del DAFP.

ARTÍCULO 13°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercicio su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

a) **Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:**

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorio)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nivel ocupacional del Cargo
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición

b) **La experiencia** desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extrajuicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit del contratante
2. Objeto contractual
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución
4. Dirección y Teléfono del contratante

SIN EXCEPCIÓN: Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

PARÁGRAFO 2. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse en original y copia debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cédula.

ARTÍCULO 14°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de: antecedentes (disciplinarios, fiscales y de policía); Estudios (pregrado); experiencia laboral en el sector público mínimo de dos años, teniendo en cuenta el perfil del cargo de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por la Asamblea Departamental de Bolívar. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la Resolución, el aspirante será retirado del proceso

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

No podrán participar en el proceso de elección quienes no acrediten oportunamente el cumplimiento de los requisitos para su postulación.

ARTÍCULO 15°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en el concurso de méritos quienes se encuentran incursos en alguna de las causales previstas en los artículos 272 de la Constitución Política, artículo 6° de la ley 330 de 1996, ley 617 de 2000 y en las normas que las modifiquen o complementen.

Del proceso de revisión sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos, se pudo establecer que los siguientes aspirantes no cumplen con las condiciones impartidas en la resolución de la convocatoria pública, por lo cual se ordenará su inadmisión y exclusión para continuar con el proceso para la elección del Contralor del Departamento de Bolívar, así:

Nombres y Apellidos	Cedula	Razón de la inadmisión
Gledis Elena Salcedo Puello	45.516.056	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios contratos, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal B, al no aportar la certificación o liquidación de los contratos.
Alejandro Narciso Lozano Cuello	73.091.217	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4. No relaciona las funciones ejercidas, en cuanto al ejercicio profesional no lo

		acredita con certificaciones o declaraciones, y dada su condición de abogado litigante no aportó certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, incumpliendo lo señalado en el artículo 12 de la resolución Ibídem.
Fernando Pino Villalba	73.093.117	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4. No relaciona las funciones ejercidas en los cargos. Se encuentra incurso en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente trabaja en la Contraloría Distrital de Cartagena en el cargo Profesional Universitario en la auditoria fiscal.
Franchesca Elena Llanos Uribe	33.101.664	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas en los cargos.
Jorge León Ceballos Acosta	73.071.307	No aportó formulario de hoja de vida único de la función pública, incumpliendo lo señalado en el artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015.
Jorge Armando Varela Sierra	73.198.471	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas en los

		cargos y no aporta declaración de no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento en los términos del artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015. Se encuentra incurso en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculado al municipio de El Carmen de Bolívar en el cargo de personero.
Jesús Gilberto García Camargo	9.269.256	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numerales 1 a 7.
Hoffman Humberto Ardila Mattos	73.076.561	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4. No relaciona las funciones ejercidas, en cuanto al ejercicio profesional no lo acredita con certificaciones o declaraciones, y dada su condición de abogado litigante no aportó certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, incumpliendo lo señalado en el artículo 12 de la resolución Ibídem.
Gustavo Adolfo Mayo Díaz	9.089.019	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas.

Alfredo Bello Castro	8.702.179	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4. No relaciona las funciones ejercidas. Por otra parte, para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios contratos, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución Ibídem, literal B, al no aportar la certificación o liquidación de los contratos.
Jesús David Ochoa Peñaranda	73.998.073	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4. No relaciona las funciones ejercidas. Por otra parte, para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios contratos, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución Ibídem, literal B, al no aportar la certificación o liquidación de los contratos.
Benjamín Castellar Terán	3.893.820	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4. No relaciona las funciones ejercidas.
José Miguel García Ortega	77.026.518	No aporta declaración de no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento y la declaración de bienes y rentas de persona natural en los términos del artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015.
Fernando Alberto Diazgranados García	73.104.456	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274

		de 2015, literal A, numeral 4. No relaciona las funciones ejercidas. Por otra parte, para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios contratos, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la resolución Ibídem, literal B, al no aportar la certificación o liquidación de los contratos.
Jorge Camilo Carrillo Padrón	73.182.786	No aporta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura incumpliendolos términos del artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015.
Luis Alfredo Salamanca Daza	73.139.910	No aporta certificado de antecedentes disciplinarios expedido procuraduría y por el Consejo Superior de la Judicatura incumpliendo los términos del artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015.
Armando de Ávila Espinosa	73.073.568	No aportó formulario de hoja de vida único de la función pública, certificados de antecedentes disciplinarios, judicial y fiscal, incumpliendo lo señalado en el artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015. No aporta en los certificados de experiencia laboral relación de funciones incumpliendo con lo señalado en el numeral 4 del literal a del artículo 13 de la resolución Ibídem.
Luis Alejandro Anchique López	9.091.603	Se encuentra incurso en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculado con la Contraloría Departamental de Bolívar, en el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno.
Esther Judith Carbal Anillo	33.102.682	Se encuentra incursa en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de

		la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculada con la Contraloría Departamental de Bolívar. Actualmente se encuentra vinculada con la Contraloría Departamental de Bolívar en el cargo de Profesional Universitario grado 2 en la auditoría fiscal.
Fredy Reyes Batista	73.127.490	Se encuentra incurso en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculado con la Contraloría Departamental de Bolívar en el cargo de profesional especializado en el área de responsabilidad fiscal.
Lester Concepción Romero Mercado	45.460.479	Se encuentra incursa en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculada con la Alcaldía Distrital de Cartagena. Según la información laboral suministrada estuvo vinculada con la Alcaldía Distrital de Cartagena, como Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno entre el 17 de enero de 2013 hasta el 14 de abril de 2015.
Orlando Cassiani Brochero	19.792.351	Se encuentra incurso en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que

		expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculado como profesional Universitario grado 2 en la auditoría fiscal de la Contraloría Departamental.
Alfonso José Vásquez Arrieta	9.170.419	El aspirante se encuentra incurso en la causal de inhabilidad e inelegibilidad, por sobrepasar la edad de retiro forzoso, a la fecha de inscripción cuenta con 68 años de edad, según lo prescrito por los artículos 29 y 31 del decreto 2400 de 1968, 122 del decreto 1950 de 1973, en concordancia con el artículo 3 de la ley 909 de 2004.
Candelaria María Hernández de Romero	45.436.498	Se encuentra incursa en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculada como profesional Universitario, código 219, grado 20, en la dirección técnica de auditoría fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. LISTA DE ADMISIÓN. Inadmítase a los siguientes aspirantes inscritos para participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Contralor (a) Departamentalde Bolívar para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, que no cumplieron con los requisitos mínimos consagrados en la resolución No. 4274 de 2015, y en las disposiciones constitucionales y legales señaladas.

Fijase la siguiente lista de inadmitidos quienes no podrán continuar con el proceso para la elección del Contralor del Departamento de Bolívar:

Nombres y Apellidos	Cedula	Razón de la inadmisión
Gladis Elena Salcedo Puello	45.516.056	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios contratos, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal B, al no aportar la certificación o liquidación de los contratos.
Alejandro Narciso Lozano Cuello	73.091.217	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas, en cuanto al ejercicio profesional no lo acredita con certificaciones o declaraciones, y dada su condición de abogado litigante no aportó certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, incumpliendo lo señalado en el artículo 12 de la resolución Ibídem.
Fernando Pino Villalba	73.093.117	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas en los cargos. Se encuentra incurso en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente trabaja en la Contraloría Distrital de Cartagena en el cargo Profesional Universitario en la auditoría fiscal.
Franchesca Elena Llanos Uribe	33.101.664	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados

		laborales, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas en los cargos.
Jorge León Ceballos Acosta	73.071.307	No aportó formulario de hoja de vida único de la función pública, incumpliendo lo señalado en el artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015.
Jorge Armando Varela Sierra	73.198.471	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas en los cargos y no aporta declaración de no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento en los términos del artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015. Se encuentra incurso en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculado al municipio de El Carmen de Bolívar en el cargo de personero.
Jesús Gilberto García Camargo	9.269.256	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numerales 1 a 7.
Hoffman Humberto Ardila Mattos	73.076.561	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A,

		numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas, en cuanto al ejercicio profesional no lo acredita con certificaciones o declaraciones, y dada su condición de abogado litigante no aportó certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, incumpliendo lo señalado en el artículo 12 de la resolución Ibídem.
Gustavo Adolfo Mayo Díaz	9.089.019	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas.
Alfredo Bello Castro	8.702.179	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas. Por otra parte, para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios contratos, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución Ibídem, literal B, al no aportar la certificación o liquidación de los contratos.
Jesús David Ochoa Peñaranda	73.998.073	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas. Por otra parte, para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios contratos, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución Ibídem, literal B, al no aportar la certificación o liquidación de

		los contratos.
Benjamín Castellar Terán	3.893.820	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas.
José Miguel García Ortega	77.026.518	No aporta declaración de no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento y la declaración de bienes y rentas de persona natural en los términos del artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015.
Fernando Alberto Diazgranados García	73.104.456	Para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios certificados laborales, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución No. 4274 de 2015, literal A, numeral 4, no relaciona las funciones ejercidas. Por otra parte, para acreditar la experiencia laboral aporta copia de varios contratos, incumpliendo lo señalado lo señalado en el artículo 13 de la resolución Ibídem, literal B, al no aportar la certificación o liquidación de los contratos.
Jorge Camilo Carrillo Padrón	73.182.786	No aporta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura incumpliendo los términos del artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015.
Luis Alfredo Salamanca Daza	73.139.910	No aporta certificado de antecedentes disciplinarios expedido procuraduría y por el Consejo Superior de la Judicatura incumpliendo los términos del artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015.
Armando de Ávila Espinosa	73.073.568	No aportó formulario de hoja de vida único de la función pública, certificados de antecedentes disciplinarios, judicial

		y fiscal, incumpliendo lo señalado en el artículo 12 de la resolución No. 4274 de 2015. No aporta en los certificados de experiencia laboral relación de funciones incumpliendo con lo señalado en el numeral 4 del literal a del artículo 13 de la resolución Ibídem.
Luis Alejandro Anchique López	9.091.603	Se encuentra incurso en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculado con la Contraloría Departamental de Bolívar en el cargo de jefe de control interno.
Esther Judith Carbal Anillo	33.102.682	Se encuentra incursa en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculada con la Contraloría Departamental de Bolívar en el cargo de Profesional Universitario grado 2 en la auditoría fiscal.
Fredy Reyes Batista	73.127.490	Se encuentra incurso en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculado con la Contraloría Departamental de Bolívar en el cargo de profesional especializado en el área de responsabilidad fiscal.

Lester Concepción Romero Mercado	45.460.479	Se encuentra incursa en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Según la información laboral suministrada estuvo vinculada con la Alcaldía Distrital de Cartagena, como Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno entre el 17 de enero de 2013 hasta el 14 de abril de 2015.
Orlando Cassiani Brochero	19.792.351	Se encuentra incurso en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculado como profesional Universitario grado 2 en la auditoría fiscal de la Contraloría Departamental.
Alfonso José Vásquez Arrieta	9.170.419	El aspirante se encuentra incurso en la causal de inhabilidad e inelegibilidad, por sobrepasar la edad de retiro forzoso, a la fecha de inscripción cuenta con 68 años de edad, según lo prescrito por los artículos 29 y 31 del decreto 2400 de 1968, 122 del decreto 1950 de 1973, en concordancia con el artículo 3 de la ley 909 de 2004.
Candelaria María Hernández de Romero	45.436.498	Se encuentra incursa en la causal de inhabilidad señalada en el artículo 6 de la ley 330 de 1996, literal c, que expresa que no podrá ser elegido contralor quien durante el último año haya ocupado cargo público del orden Departamental, Distrital o Municipal. Actualmente se encuentra vinculada como profesional Universitario, código

		219, grado 20, en la dirección técnica de auditoría fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO 2°. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los dos días siguientes a la publicación, la cual se surtirá ante la mesa directiva de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 3°. PUBLICACIÓN. La presente Resolución deberá publicarse en la página web de la Gobernación de Bolívar, y en la Secretaria General de esta corporación.

Dado en la ciudad de Cartagena a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE RODRIGUEZ SOSA
Presidente

ORIETA VASQUEZ HERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANDRES MONTES CELEDON
Segundo Vicepresidente

NESTOR ENRIQUE PEREZ PACHECO
Secretario General